

## REGLAMENTO QUE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

---

### **Artículo 1.** *Finalidad, funciones y adscripción.*

- a) La Comisión de Evaluación Documental de la Nación, tiene como finalidad la determinación de la documentación que sea testimonio de una época, vinculada a hechos históricos, vinculada a personalidades relevantes del país en sus distintas áreas de actividad y de la aprobación de propuestas de establecimiento de tablas de plazos precaucionales de conservación de la documentación estatal así como controlar su efectivo cumplimiento. (Fuente: Dec. N° 497/994, Arts. 1 y 2)
- b) La Comisión de Evaluación Documental de la Nación funciona en la órbita del Archivo General de la Nación y se comunica a través de la Dirección de dicha Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura (Fuente: Dec. 355/2012, Arts. 15 y 16)

### **Artículo 2.** *Composición.*

- a) La Comisión de Evaluación Documental de la Nación estará compuesta por los siguientes miembros (Fuente: Dec. 355/2012, Art. 15):
- Un representante del Archivo General de la Nación, que la presidirá
  - Un representante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación
  - Un representante de AGESIC
  - Un representante de la Universidad de la República
  - Un representante de la Asociación Uruguaya de Archivólogos.

Los representantes de las diferentes instituciones y sus alternos, serán designados por Resolución del Ministro de Educación y Cultura.

- b) Cuando se estime necesario el presidente de la Comisión podrá convocar invitados expertos en la documentación objeto de evaluación que actuarán con voz pero sin voto.
- c) Cada miembro de la Comisión será responsable de asegurar su participación en la sesión de la Comisión para la que fue convocado. En caso de no poder concurrir deberá comunicar formalmente esta circunstancia al Archivo General de la Nación y a su

propio alterno, con un mínimo de 48 horas de antelación, debiendo entregar a este último la información a ser considerada por la Comisión, para su estudio previo.

**Artículo 3. *Funcionamiento***

- a) La Comisión de Evaluación Documental de la Nación se reunirá en sesiones de carácter ordinario dos veces al mes.
- b) Las fechas de reunión se fijarán al finalizar cada sesión y el orden del día se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas hábiles previas a la reunión.
- c) Para que su constitución sea válida se requerirá la presencia del representante del Archivo General de la Nación, quien la preside y de al menos otros tres (3) miembros más.
- d) Las decisiones se tomarán siempre por mayoría simple (mitad más uno de los votos) teniendo el mismo valor el voto de cada uno de sus miembros.